

**ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se concede a «Carlos Dinbier, Industrias Brekar», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno por exportaciones de juguetes con él fabricados, previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Carlos Dinbier, Industrias Brekar», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno antichoque natural por exportaciones de juguetes con él fabricados, previamente realizadas:

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Carlos Dinbier, Industrias Brekar», con domicilio en Colón, 48, Valencia, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno antichoque natural (P. A. 39.02 C) por exportaciones de juguetes con él fabricados, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de poliestireno contenido en los juguetes exportados podrán importarse 102 kilogramos de poliestireno con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de agosto de 1965 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquéllos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,810	59,990
1 Dólar canadiense .....	55,639	55,806
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Libra esterlina .....	167,557	168,061
1 Franco suizo .....	13,856	13,897
100 Francos belgas .....	120,487	120,849
1 Marco alemán .....	14,940	14,984
100 Liras italianas .....	9,573	9,601
1 Florín holandés .....	16,570	16,619
1 Corona sueca .....	11,557	11,591
1 Corona danesa .....	8,687	8,713
1 Corona noruega .....	8,373	8,398
1 Marco finlandés .....	18,583	18,638
100 Chelines austriacos .....	231,435	232,131
100 Escudos portugueses .....	209,002	209,631

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 16 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 15 de diciembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Martínez Domínguez contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963 y 18 de noviembre de 1963.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Martínez Domínguez, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y dirigido por el Letrado don Antonio López Martín, contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo y 18 de noviembre de 1963, sobre multa y reintegro de cantidades, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Martínez Domínguez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra otra de trece de mayo del mismo año que impuso al recurrente la multa de cien mil pesetas y otros extremos, debemos declarar como declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente gubernativo que diera lugar a las expresadas sanciones impuestas por las Ordenes recurridas, así como la nulidad de éstas: sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 1 de diciembre de 1965, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.**

Con fecha 1 de diciembre de 1965, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Soria.—Plan parcial de ordenación del polígono Estación Vieja. Fué aprobado.
2. Aranda de Duero.—Acta de replanteo de las obras de desviación y encauzamiento del arroyo de la Nava, del polígono «Allende de Duero». Fué aprobado.